



---

---

**INFORME GENERAL SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE LA  
EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL FINANCIERO  
PERMANENTE Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005**

(Artículos 146.1 y 166.5 de la Ley General Presupuestaria)

---

---

*Diciembre 2006*



## ÍNDICE

	<u>PÁG</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. AUDITORÍA DE CUENTAS</b>	
2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA .....	3
2.2. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO .....	8
2.2.1. Entidades Auditadas .....	8
2.2.2. Opinión de los Informes de Auditoría.....	10
2.2.3. Resumen de los resultados más significativos .....	12
2.3. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL .....	16
2.3.1. Entidades Auditadas.....	16
2.3.2. Opinión de los informes de auditoría .....	18
2.3.3. Resumen de los resultados más significativos .....	19
2.3.4. Entidades con informes de auditoría realizados por la IGAE y por auditores privados ...	21
2.4. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL .....	22
2.4.1. Entidades Auditadas.....	22
2.4.2. Opinión de los informes de auditoría .....	24
2.4.3. Resumen de los resultados más significativos .....	25



<b>3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS POR ÁREAS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA</b>	
3.1. CUESTIONES GENERALES.....	26
3.2. GASTOS DE PERSONAL.....	27
3.3. GASTOS CORRIENTES.....	29
3.4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	29
3.5. INVERSIONES.....	31
3.6. INGRESOS.....	34
3.7. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO.....	35
3.8. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	37
<b>4. ANEXOS</b>	
ANEXO 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA IGAE PARA LOS AÑOS 2005 Y 2004 Y TIPO DE OPINIÓN.....	43
1.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.....	43
1.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.....	50
1.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.....	52
ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SALVEDADES POR TIPO DE ENTIDAD Y SECTOR.....	55
2.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.....	56
2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.....	58
2.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.....	59



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 146.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP) establece que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan anual de Auditorías de cada ejercicio. Por su parte, el artículo 166.5 de la LGP, establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública contempladas en los Planes anuales de control financiero y auditoría para el ejercicio 2005.

No obstante, aunque este informe tiene por objeto reflejar los resultados más significativos de los trabajos de control financiero y auditoría pública realizados por la IGAE durante el ejercicio 2005, en ejecución de los correspondientes planes, se ha considerado necesario incluir comentarios y datos relativos a controles y auditorías realizados en ejercicios precedentes en especial los realizados a lo largo de 2004, que comprenden, entre otra información, datos representativos de las auditorías de cuentas del ejercicio 2003, a fin de ofrecer un mejor conocimiento de la situación y evolución de las auditorías realizadas.

Los Planes anuales de control financiero y auditorías que la IGAE elabora anualmente, al amparo de lo establecido en los artículos 159.3 y 165 de la LGP, concretan las actividades a realizar en el ejercicio de las competencias de control que la norma atribuye a dicho Centro Directivo, recogiendo, entre otros aspectos, las actuaciones de auditoría de cuentas a realizar por la IGAE durante el correspondiente ejercicio.

Este es el primer año en el que la IGAE elabora este informe, puesto que su obligación aparece con la entrada en vigor de la actual LGP, que se aplica a las actuaciones de control y auditoría realizadas a partir del ejercicio 2005.



El objetivo de este informe es ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del sector público estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en los controles financieros permanentes y en las auditorías efectuadas. Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por las diferentes unidades de control de la IGAE en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la LGP, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia, tanto por la trascendencia que tiene en la gestión de todos los Departamentos ministeriales, como aquellas cuestiones que presentan una mayor significación en el ámbito propio de cada Ministerio.



## 2. AUDITORÍA DE CUENTAS

### 2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

Las auditorías de cuentas se enmarcan dentro del proceso de rendición de cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, recogido en la LGP en los capítulos III y IV del Título V "Contabilidad del sector público estatal".

Estas disposiciones contemplan que las cuentas anuales de las entidades estatales, una vez formuladas, deben ser puestas a disposición de los auditores que corresponda para la emisión del correspondiente informe de auditoría. Este informe debe acompañar a las cuentas anuales aprobadas que se remitan a la IGAE para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas.

De esta manera, de un total de 437 entidades que conforman el **sector público estatal a 31-12-2004** se han auditado 366, que comprenden la totalidad de las entidades obligadas legalmente a auditar sus cuentas, además de otras sociedades mercantiles y fundaciones del sector público estatal no obligadas a auditar sus cuentas, pero que se han incluido en los Planes anuales de control financiero y auditoría pública en el ejercicio 2005. El desglose por sectores de las entidades auditadas es el siguiente:

- 117 entidades pertenecientes al sector público administrativo, cuya auditoría realiza en su totalidad la IGAE, a excepción de la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que dicho Centro Directivo no audita ya que gestiona directamente su contabilidad.
- 215 entidades pertenecientes al sector público empresarial, auditadas mayoritariamente por auditores privados, ya que en su mayor parte son sociedades mercantiles estatales sujetas a las disposiciones de la normativa mercantil.

En este sector la IGAE realiza, de acuerdo con lo previsto en la LGP, la auditoría de las 14 entidades públicas empresariales y de 30 entidades estatales de derecho público. El peso



económico de este conjunto de entidades representa más de la mitad del total del sector público empresarial.

Asimismo, la IGAE ha realizado la auditoría de 4 sociedades mercantiles estatales no sujetas a la obligación de auditarse que se han incluido este año en el Plan anual de auditorías.

- 34 fundaciones del sector público fundacional cuyas cuentas audita mayoritariamente la IGAE en cumplimiento de lo establecido tanto en su normativa específica como en la LGP.

Del análisis de dichos resultados se pone de manifiesto que más del 80% de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal acompañan informe de auditoría.

Un porcentaje similar se obtiene si se analiza la situación del **sector público estatal a 31-12-2003**, donde se han auditado 358 entidades de un total de 436.

De acuerdo con lo anterior, y según refleja el cuadro que se incluye a continuación, de las entidades que integran el sector público estatal solamente carecen de informe de auditoría las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal de muy pequeño tamaño, que por ese motivo no están sujetas a la obligación de someter sus cuentas a auditoría.



	CUENTAS ANUALES 2004 (PLAN DE AUDITORÍAS 2005)						CUENTAS ANUALES 2003 (PLAN DE AUDITORÍAS 2004)					
	ENTIDADES DEL SECTOR (1)	NO AUDITADAS	AUDITADAS			% auditadas respecto a entidades del sector (2/1)	ENTIDADES DEL SECTOR (1)	NO AUDITADAS	AUDITADAS			% auditadas respecto a entidades del sector (2/1)
			IGAE	Audidores Privados	Total Auditadas (2)				IGAE	Audidores Privados	Total Auditadas (2)	
<b>Sector público administrativo</b>	124	1	117	-	117	99,1% (*)	123	-	117	-	117	100% (*)
Administración General del Estado	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Entidades Gestoras y Servicios Comunes Seguridad Social	5	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	5	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Organismos autónomos	73	1	72	-	72	98,6%	72	-	72	-	72	100%
Entidades estatales art. 2.1 g) LGP	14	-	14	-	14	100%	14	-	14	-	14	100%
Consortios artículo 2.1 h) LGP	1	-	1	-	1	100%	-	-	-	-	-	-
Mutuas de accidentes de Trabajo	30	-	30	-	30	100%	31	-	31	-	31	100%
<b>Sector público empresarial</b>	262	47	48	167	215	82,1%	261	49	57	155	212	81,2%
Entidades públicas empresariales	14	-	14	-	14	100%	15	-	15	-	15	100%
Entidades estatales art. 2.1 g) LGP	32	-	30	2	32	100%	32	-	30	2	32	100%
Sociedades mercantiles estatales	216	47	4	165	169	78,2%	214	49	12	153	165	77,1%
<b>Sector público fundacional</b>	51	17	24	10	34	66,7%	52	23	18	11	29	55,8%
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>	<b>65</b>	<b>189</b>	<b>177</b>	<b>366</b>	<b>84,9% (*)</b>	<b>436</b>	<b>72</b>	<b>192</b>	<b>166</b>	<b>358</b>	<b>83,1% (*)</b>

(\*) Este porcentaje se ha calculado excluyendo la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyas cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, o se someten a auditoría





Este documento se ha elaborado teniendo como referencia la redacción de la actual Ley General Presupuestaria, adaptando, en su caso, la situación relativa al ejercicio 2003. Su contenido se ha dividido en tres bloques atendiendo a la división del sector público estatal establecida en el artículo 3 de la LGP: sector público administrativo, empresarial y fundacional. Se recoge en cada uno de ellos información sobre las entidades auditadas por la IGAE y la opinión resultante de la auditoría realizada así como un breve resumen de los resultados más significativos expuestos en los correspondientes informes.

Además se acompañan como Anexos la relación de las entidades incluidas en el Plan anual de auditorías de la IGAE, la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría y un cuadro-resumen sobre las principales salvedades que afectan a estas entidades.

La auditoría de las cuentas anuales concluye con la emisión de un informe de auditoría que proporcione a sus potenciales usuarios una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de las entidades objeto de control representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, contempla especialmente que la información económica y financiera de la entidad muestre razonablemente:

- ✓ La ejecución del presupuesto expresada en el Estado de Liquidación del Presupuesto.
- ✓ La capacidad para financiar gastos presupuestarios futuros, puesta de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- ✓ El flujo de cobros y pagos deducido del Estado de Tesorería.
- ✓ La situación financiera y patrimonial reflejada en su Balance.
- ✓ Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la Cuenta de resultado económico-patrimonial.



La opinión de los auditores sobre las cuentas anuales puede adoptar uno de los siguientes tipos:

- Favorable, cuando el auditor manifieste su conformidad.
- Favorable con salvedades, cuando existan circunstancias que, sin justificar una opinión desfavorable o su denegación, afecten de forma significativa a la imagen fiel.
- Desfavorable, cuando el auditor haya identificado circunstancias que afectan a las cuentas anuales en cuantía y conceptos muy significativos, de forma que estime que las cuentas no presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad.
- Denegada, en el caso de que el auditor no haya obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión de las cuentas.

La opinión del auditor se refiere a las cuentas anuales tomadas en su conjunto. No obstante, es necesario destacar que la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE, de aplicación a los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio 2004, recoge la posibilidad de expresar una opinión parcial en el caso de entidades que deban aplicar los principios contables públicos y cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo.

De esta manera, para dichas entidades podrá expresarse una opinión parcial, referida exclusivamente al Estado de Liquidación del Presupuesto, si a éste no le afectan en cuantía o conceptos muy significativos las salvedades que dan lugar a una opinión desfavorable o denegada en los restantes estados de las cuentas anuales. De la misma forma, podrá expresarse una opinión parcial referida exclusivamente a los restantes estados de las cuentas anuales si a estos no le afectan en cuantía o conceptos muy significativos las salvedades que dan lugar a una opinión desfavorable o denegada respecto al Estado de Liquidación del Presupuesto.

El presente documento ha sido elaborado sobre la base de los informes de auditoría de cuentas recibidos hasta la fecha de su elaboración, y es independiente de la tramitación ordinaria de los citados informes que ya han sido remitidos a los destinatarios correspondientes. Adicionalmente, a cada titular



de Departamento Ministerial se le ha remitido un informe que contiene un resumen de todos los informes de auditoría de las entidades adscritas al correspondiente Departamento.

La visión general sobre la auditoría de cuentas que se contiene en este informe se refiere, por tanto, a los comentarios, salvedades y opiniones que constan en los informes de auditoría a la fecha de su emisión, y no tiene en cuenta circunstancias que hayan podido modificar con posterioridad los mencionados comentarios, salvedades y opiniones.



## 2.2. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

### 2.2.1. ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios contables públicos y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

- Los organismos autónomos.
- Las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.
- Los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- Las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en adelante MATEPSS).

De acuerdo con lo anterior, de las 118 entidades que conforman el **sector público administrativo a 31-12-2004** (exceptuando la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyas cuentas no se someten a auditoría de acuerdo con la normativa aplicable), se han auditado por la IGAE las cuentas de 117 entidades, que representan el 99,1 % respecto al total de entidades de este sector.

La IGAE realiza dichas auditorías a través de sus servicios centrales o de sus Intervenciones Delegadas. En el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Seguridad Social dichas auditorías se realizan a través de la Intervención General de Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social, dependientes funcionalmente, a estos efectos, de la IGAE.

El desglose de las 117 entidades del sector público administrativo auditadas por la IGAE es el siguiente:

- 72 organismos autónomos de un total de 73.



El organismo no auditado por la IGAE corresponde a la Confederación Hidrográfica del Sur, organismo cuyas funciones y servicios se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos. Dicho traspaso tuvo efecto a partir del 1 de enero de 2005 y, por tanto, se considera que el órgano competente para realizar la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- 14 entidades estatales de derecho público.
- 1 consorcio de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- 30 MATEPSS.

En relación con la **situación existente a 31-12-2003**, la IGAE ha auditado el mismo número de entidades, 117 (exceptuando, tal y como se ha indicado, la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), siendo su desglose el que se recoge a continuación:

- 72 organismos autónomos.
- 14 entidades estatales de derecho público.
- 31 MATEPSS.

Entre las entidades estatales de derecho público se incluye, en ambos ejercicios, el "Centro Nacional de Inteligencia", no recogiendo en este documento información sobre la citada entidad puesto que tanto el informe de auditoría como sus cuentas anuales constituyen información clasificada con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, por la que se regula dicha entidad.



## 2.2.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público administrativo:

ENTIDADES	EJERCICIO 2004						EJERCICIO 2003				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	Parcial	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL
Organismos autónomos	30	38		2	2	72	28	40		4	72
Entidades estatales de derecho público	7	6				13	5	7		1	13
Consorticios		1				1					
Mutuas de Accidentes de Trabajo		26		4		30		28		3	31
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>71</b>		<b>6</b>	<b>2 (*)</b>	<b>116 (**)</b>	<b>33</b>	<b>75</b>		<b>8</b>	<b>116 (**)</b>

(\*) En el ejercicio 2004 se ha denegado opinión, salvo para el Estado de Liquidación del Presupuesto que es favorable, en la "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir" y se ha denegado opinión, salvo para el Estado de Liquidación del Presupuesto que es favorable con salvedades, en la "Mancomunidad de los Canales del Taibilla".

En el ejercicio 2003 no estaba contemplado este tipo de opinión.

(\*\*) No se incluye información sobre la entidad estatal de derecho público "Centro Nacional de Inteligencia" debido a la clasificación que recibe la información procedente de esta entidad en su normativa reguladora.

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.1.

Como se observa en el cuadro anterior, el 68% de las opiniones emitidas en el ejercicio 2004 son "con salvedades", lo que significa que existen circunstancias que afectan a la imagen fiel del patrimonio y los resultados que las cuentas deben mostrar. Este porcentaje es ligeramente inferior al del ejercicio anterior que era del 71%.



De las 117 entidades auditadas por la IGAE, con la excepción comentada del Centro Nacional de Inteligencia, se ha denegado opinión, tanto en el ejercicio 2004 como en 2003, en 8 entidades (incluyendo las entidades con opinión denegada parcial). En la mayoría de los casos coincide la entidad sobre la que se ha denegado la opinión en ambos ejercicios:

- **Organismos autónomos:**
  - ✓ Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, opinión denegada en ambos ejercicios.
  - ✓ Confederación Hidrográfica del Guadiana, opinión denegada en el ejercicio 2003.
  - ✓ Confederación Hidrográfica del Segura, opinión denegada en ambos ejercicios.
  - ✓ Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", opinión denegada en ambos ejercicios.
  - ✓ Mancomunidad de los Canales del Taibilla, opinión denegada en el ejercicio 2004.
- **Entidades estatales de derecho público (artículo 2.1 g) LGP):**
  - ✓ Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén, opinión denegada en el ejercicio 2003.
- **MATEPSS:**
  - ✓ La Previsora, MATEPSS Nº 2, opinión denegada en ambos ejercicios.
  - ✓ Midat Mutua, MATEPSS Nº 4, opinión denegada en el ejercicio 2004.
  - ✓ Centro Intermutual de Euskadi, Centro Mancomunado de MATEPSS Nº 291, opinión denegada en ambos ejercicios.
  - ✓ Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mancomunado de MATEPSS Nº 292, opinión denegada en ambos ejercicios.



### 2.2.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

Para hacer un resumen de los resultados más significativos de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2004 y 2003 de las entidades que integran el sector público administrativo es necesario diferenciar las salvedades atendiendo a si las entidades pertenecen o no al Sistema de la Seguridad Social.

En el conjunto de entidades que integran **los organismos autónomos, las entidades estatales de derecho público y los Consorcios**, las principales salvedades se centran fundamentalmente en el Inmovilizado, y responden tanto a un inventario inexistente o con errores significativos como a un registro incorrecto del Inmovilizado y sus amortizaciones. Esta circunstancia que puede ser importante en términos de representatividad del Balance y la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, no tiene por el contrario efectos en el estado de liquidación del presupuesto.

Del análisis de dichas salvedades se pone de manifiesto que en el ejercicio 2004 un total 28 entidades o no disponían de inventario o este era defectuoso. Esta misma circunstancia, en el ejercicio anterior, afectaba a 24 entidades.

En este sentido es necesario señalar la situación de los denominados organismos de cuenca, esto es, las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ya que todos estos organismos (a excepción de la Confederación Hidrográfica del Duero) tienen un inventario inadecuado tanto en el ejercicio 2004 como en 2003, lo que ha impedido comprobar la existencia, composición y correcta valoración de los bienes incluidos en la rúbrica de Inmovilizado de la práctica totalidad de los organismos de cuenca. Esta situación ha motivado en algunos casos la denegación de la opinión del correspondiente informe de auditoría, como sucede en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

En similares circunstancias se encuentran también la mayoría de los organismos autónomos del Ministerio de Sanidad y Consumo, puesto que 3 de los 5 organismos adscritos a ese Departamento Ministerial (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Instituto Nacional de Consumo) no disponen de un inventario





completo y actualizado de sus bienes a 31 de diciembre de 2004. En este caso además es necesario señalar que dos de estos organismos se han creado recientemente.

Asimismo cabe citar al organismo autónomo "Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas" (INTA), cuya opinión denegada tanto en el ejercicio 2004 como 2003 es consecuencia de la falta de fiabilidad tanto de su inventario como de la información económico-financiera suministrada por sus sistemas informáticos.

Por otra parte, se pone de manifiesto la dificultad que existe para valorar determinados bienes que componen el Inmovilizado, pudiéndose citar a modo de ejemplo las dificultades existentes en la Biblioteca Nacional, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Museo Nacional del Prado para valorar los bienes artísticos, circunstancia que impide conocer con exactitud el importe reflejado en la cuenta "Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural".

Asimismo, debe señalarse que algunas entidades no contabilizan o contabilizan de forma incorrecta la correspondiente amortización, hecho que afecta mayoritariamente a las Confederaciones Hidrográficas y a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Además de las salvedades relativas al Inmovilizado, en los ejercicios considerados se han detectado otras que afectan a varios organismos autónomos, entre ellas cabe citar la existencia de serias dificultades para verificar si los saldos de acreedores y deudores representan la imagen fiel de las deudas y créditos.

Puede señalarse, asimismo, la existencia de recursos interpuestos contra distintas tasas que constituyen parte de los ingresos propios de determinadas entidades. Entre estas entidades se encuentra la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, que tiene dotada una provisión para responsabilidades por importe de 29.414 miles de euros en 2004 y de 22.204 miles de euros en 2003, aunque por el momento todas las Resoluciones emitidas por el Tribunal Económico Administrativo Central y la Audiencia Nacional han sido favorables a la Comisión. Esta situación se produce igualmente en la Comisión Nacional de la Energía, en este caso no se han podido valorar los efectos que sobre los estados financieros de la entidad podrían tener los recursos interpuestos, al no haber tenido acceso a la documentación correspondiente.



Por otra parte, se ha observado la existencia de errores o incumplimientos de principios y normas contables derivados de un registro incorrecto de ingresos y gastos. Entre los más significativos pueden citarse los errores o incumplimientos observados en el organismo autónomo "Servicio Público de Empleo Estatal" y en las entidades estatales de derecho público "Instituto Español de Comercio Exterior" y "Universidad Nacional de Educación a Distancia" (en adelante UNED):

- El "Servicio Público de Empleo Estatal" viene incumpliendo reiteradamente el principio de devengo en relación con los gastos de prestaciones de desempleo, ya que imputa al ejercicio los gastos devengados en el período diciembre-noviembre en lugar de imputar los gastos del período enero-diciembre.

El resultado neto del ajuste supondría un menor resultado del ejercicio 2004 de 76.063 miles de euros y un menor resultado del ejercicio 2003 de 155.781 miles de euros.

- En el "Instituto Español de Comercio Exterior" se han detectado numerosos problemas de deficiencia de información y de técnica presupuestaria, lo que ha dado lugar a errores e inconsistencias en las cuentas anuales del ejercicio 2004, si bien la relevancia de los errores ha sido algo menor que la de los detectados en las cuentas de 2003. Algunos de estos errores derivan de una falta de control interno en los procedimientos contables en general y, en particular, de los de elaboración en las cuentas anuales. En la falta de calidad de la información contable tiene una incidencia importante el sistema informático que si bien es de reciente adquisición (2001 y 2002), presenta insuficiencias y deficiencias relevantes.
- Por lo que se refiere a la UNED, cabe resaltar dos salvedades incluidas en el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2004:

En primer lugar se ha observado que parte de los ingresos y de los gastos derivados de actuaciones formativas de postgrado con titulaciones propias de la Universidad no figuran ni presupuestariamente ni contablemente en los registros de la UNED, incumpliendo la Ley Orgánica de Universidades y la normativa en materia contable. Estos recursos son gestionados por diversas fundaciones y otras instituciones, la mayoría privadas, quienes ingresan en la UNED un porcentaje de recaudación por matrículas – normalmente un 15% - y el resto lo dedican a cubrir los gastos



ocasionados por los cursos impartidos y en razón de las órdenes que se reciben del director del curso (personal docente de la UNED), sin que la Universidad realice control alguno sobre estos gastos. No ha sido posible identificar el volumen total de ingresos derivados de las matrículas de los cursos gestionados por estas entidades colaboradoras, sin embargo, se puede estimar que superan los 10.000 miles de euros.

En segundo lugar, se ha observado que existen gastos contabilizados en un período posterior al de su devengo, si bien, la falta de control respecto a la correcta imputación temporal ha impedido determinar el volumen total de gastos pendientes de contabilizar a final de ejercicio.

Se han detectado, asimismo, omisiones o errores en la memoria de las cuentas anuales, que afectan principalmente al estado relativo a "Gastos con financiación afectada", lo que impide determinar en la mayoría de los casos si existe o no Remanente de Tesorería afectado y su cuantía exacta.

Por último, cabe indicar la existencia de incumplimientos de normas y reglas presupuestarias, a las que están sometidas las entidades integrantes de este sector, que se han materializado básicamente en imputaciones presupuestarias incorrectas.

Respecto a las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**, las salvedades cuantitativa y cualitativamente más importantes están relacionadas con la coexistencia en la gestión de las Mutuas de actividades públicas con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social, con actividades privadas que prestan a sus empresarios asociados y que se deben financiar mediante facturación de los servicios prestados a dichos empresarios. El resultado de la gestión de la actividad pública que realiza la Mutua pertenece a la Seguridad Social y el resultado de la actividad privada es exclusivo de la Mutua, por lo que es necesario hacer una diferenciación contable de ambas actividades. No obstante en la práctica totalidad de las Mutuas en 2003 y en un 29% de ellas en 2004, no se ha podido obtener evidencia suficiente y soportada del importe total al que han podido ascender los costes de actividades privadas que han sido registrados en la contabilidad de la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social pero que deberían haber sido asumidos por el Patrimonio propio de las Mutuas.



Asimismo, se ha verificado la existencia de limitaciones al alcance significativas, relativas tanto a insuficiencias como a la falta de soporte adecuado de los inventarios de Inmovilizado Material, que se producen en un 14% y un 17% de las Mutuas auditadas en los ejercicios 2004 y 2003 respectivamente, lo que ha impedido pronunciarse sobre la representatividad tanto de los saldos de las cuentas que recogen la inversión como de sus correspondientes amortizaciones.

Las limitaciones descritas anteriormente han sido causa directa de que se haya emitido opinión denegada en el ejercicio 2004 en el caso de Midat Mutua y en el ejercicio 2004 y 2003 en el caso de la Mutua La Previsora, siendo en este último supuesto igualmente determinante de la opinión emitida la ausencia de segregación de las operaciones que son atribuibles a cada una de las gestiones que coexisten en la misma (la del patrimonio de la Seguridad Social y la del patrimonio de los mutualistas asociados).

Por lo que respecta a los errores o incumplimientos de principios y normas contables, entre los más repetidos están los relativos al no registro o registro inadecuado de ingresos y gastos, concentrándose además en errores relacionados con el cálculo de la compensación por la utilización de medios materiales y humanos de la Gestión de la Seguridad Social en las otras actividades que las Mutuas están autorizadas a realizar.

Estas últimas salvedades han tenido mayor importancia cuantitativa en el ejercicio 2004 en las Mutuas Ibermutuamur, Asepeyo, Pakea, Valenciana Levante y Mupa, además de las ya mencionadas con opinión denegada.

Por último, cabe señalar la existencia de incumplimientos de los principios y reglas presupuestarias que son de aplicación, que por su materialidad son determinantes de salvedad en el 82% y 90% de los informes emitidos en los ejercicios 2004 y 2003 respectivamente, y que guardan relación fundamentalmente con incumplimientos del carácter limitativo de los créditos autorizados.



## 2.3. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

### 2.3.1. ENTIDADES AUDITADAS

En el procedimiento de rendición de cuentas de las entidades del sector público empresarial la normativa reguladora establece que los cuentadantes remitan sus cuentas anuales aprobadas acompañadas del informe de auditoría que corresponda, bien el establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, bien el impuesto por la normativa mercantil en el caso de las sociedades mercantiles estatales.

Así pues, de acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española:

- Las entidades públicas empresariales.
- Las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.
- Los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- Las sociedades mercantiles estatales no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Con carácter general, las sociedades mercantiles estatales, de acuerdo con la normativa mercantil, deben someter sus cuentas a auditoría por un auditor privado, no obstante es necesario señalar que el artículo 203 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) establece que no están sometidas a la obligación de auditarse las sociedades en las que concurren, al menos, dos de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 181 TRLSA (modificado por el Real Decreto 572/1997, de 18 de abril):

- Que el total de las partidas del activo no supere los 395 millones de pesetas (2.374 miles de euros).



- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 790 millones de pesetas (4.748 miles de euros).
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

En este contexto, es necesario indicar que, de acuerdo con la disposición adicional duodécima y decimotercera del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (incorporada en virtud del Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero) estarán sometidas a auditoría las cuentas anuales de las empresas y entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al Código de Comercio y demás legislación que resulte de aplicación, si:

- Durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600 mil euros o,
- Durante un ejercicio económico hubiesen realizado obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones Públicas por un importe total acumulado de 600 mil euros y éste represente más del 50% del importe neto de su cifra anual de negocios.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, de las 262 entidades que conforman el **sector público empresarial a 31-12-2004** se han sometido a auditoría de cuentas 215 entidades (que representan un 82% respecto al total de entidades del sector), de las que 167 se han auditado por auditores privados y 48 se han auditado por la IGAE.

La IGAE ha realizado sus auditorías tanto a través de sus servicios centrales como de sus Intervenciones Delegadas. Además, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LGP, para la ejecución del plan anual de auditorías la IGAE puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deben ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGAE. De conformidad con lo dispuesto en dicha Disposición adicional, se aprobaron las Ordenes Ministeriales de 29 de abril de 2005 y de 5 de



marzo de 2004, por las que se declara la insuficiencia de medios de la IGAE, que justifica la contratación con empresas privadas de auditoría por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en el plan de auditorías de 2005 y 2004 respectivamente.

Las 48 entidades auditadas por la IGAE (directamente o mediante colaboración de auditores privados) representan el 22% respecto al total de entidades auditadas, siendo su desglose el que se presenta a continuación:

- 14 entidades públicas empresariales de un total de 14.
- 30 entidades estatales de derecho público de un total de 32.
- 4 sociedades mercantiles estatales de un total de 169 sociedades auditadas.

En relación con la situación existente en el ejercicio 2003, de las 261 entidades que conforman el **sector público empresarial a 31-12-2003** se han sometido a auditoría de cuentas 212 entidades (que representan un porcentaje del 81% respecto al total de entidades de este sector, porcentaje similar al del ejercicio 2004), de las que 155 se han auditado por auditores privados y 57 se han auditado por la IGAE.

Las 57 entidades auditadas por la IGAE (directamente o mediante colaboración de auditores privados) representan el 27% respecto al total de entidades auditadas, siendo su desglose el siguiente:

- 15 entidades públicas empresariales de un total de 15.
- 30 entidades de derecho público de un total de 32.
- 12 sociedades mercantiles estatales de un total de 165 sociedades auditadas.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004 y 2003 de las entidades estatales de derecho público "Consortio de la Zona Franca de Gran Canaria" y "Consortio de la Zona Franca de Cádiz" no han sido auditadas por la IGAE sino por auditores privados, puesto que existían contratos plurianuales con empresas privadas para la realización de las correspondientes auditorías, circunstancia que se ha respetado por razones de eficiencia organizativa.



### 2.3.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público empresarial:

ENTIDADES	EJERCICIO 2004					EJERCICIO 2003				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des favorable	Denegada	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des favorable	Denegada	TOTAL
Entidades públicas empresariales	9	5			14	9	6			15
Entidades estatales de derecho público (artículo 2.1 g) LGP)	7	22	1		30	16	14			30
Sociedades mercantiles estatales	3	1			4	8	4			12
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>28</b>	<b>1</b>		<b>48</b>	<b>33</b>	<b>24</b>			<b>57</b>

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.2.

Como se observa en dicho cuadro, el 60% de las opiniones emitidas en el ejercicio 2004 son "con salvedades", porcentaje superior al del ejercicio anterior, que era de un 42%. Este incremento se debe a que algunas Autoridades Portuarias han aplicado para la contabilización de los bienes destinados al uso general el criterio de mantenerlos en una cuenta del activo, que es distinto del establecido por la IGAE al respecto, darlos de baja del balance, lo que ha dado lugar a salvedades en los correspondientes informes de auditoría.

Únicamente se ha emitido opinión desfavorable en el ejercicio 2004, en la entidad estatal de derecho público "Autoridad Portuaria de Pasajes".





### 2.3.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En el resumen de las salvedades que figuran en los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2004 y 2003 de las entidades que integran el sector público empresarial es necesario diferenciar las salvedades en función de la naturaleza jurídica de las entidades afectadas: entidades públicas empresariales, entidades estatales de derecho público y sociedades mercantiles estatales.

En las **entidades públicas empresariales** los principales problemas detectados se derivan de la contabilización de las subvenciones, tanto recibidas como concedidas.

De esta manera, se ha puesto de manifiesto en los correspondientes informes de auditoría la necesidad de que se consideren las subvenciones concedidas por el Estado y destinadas a compensar déficit de explotación o establecidas sobre la base de objetivos genéricos, como aportaciones a fondos propios sin reflejo en la cuenta de resultados, criterio que ya ha aplicado IDAE para las cuentas correspondientes al ejercicio 2004 pero no así FEVE y el Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial.

Asimismo, la consideración de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval como beneficiaria final de las subvenciones percibidas del Fondo Social Europeo implica la necesidad de que dicha entidad registre como gastos el importe total de las subvenciones concedidas a los Astilleros y a la industria auxiliar, y registre como ingresos las subvenciones percibidas del Fondo Social, situación que no se produce en la actualidad.

Por otra parte, es necesario hacer referencia, dada su importancia, a las salvedades que afectan a dos entidades públicas empresariales: RENFE y SEPI.

- En relación con RENFE, las salvedades puestas de manifiesto en su informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2004 se derivan fundamentalmente de la reordenación del sector ferroviario estatal que se ha producido tras la entrada en vigor el 1-1-2005 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Así, el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, estableció que mediante Orden del Ministerio de la Presidencia se determinarían los criterios para la liquidación de las aportaciones del Estado a RENFE durante el



período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2004. A pesar de que al cierre de la cuentas de 2004 el Ministerio aún no había emitido la citada Orden, RENFE ha registrado un derecho de cobro frente al Estado por importe de 214.000 miles de euros, por tanto no podía determinarse si esta cuenta a cobrar así como la imputación a reservas y resultados de las subvenciones para compensación de pérdidas y de explotación respondería a los criterios que finalmente fije el Ministerio de la Presidencia. Dichos criterios fueron fijados mediante O.M. de 6 de marzo de 2006. Con base a la citada O.M. RENFE Operadora y ADIF elaboraron conjuntamente la propuesta de liquidación de las aportaciones a efectuar por el Estado respecto del ejercicio 2004, propuesta que fue aceptada por el Ministerio de Fomento, siendo auditada por la IGAE que emitió un informe favorable en relación con la liquidación efectuada.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 7/2004, de 27 de septiembre, mediante el que se canceló la deuda del Estado con RENFE, también estableció que el Estado asumiera, con efectos 31 de diciembre de 2004, deuda de RENFE por valor del importe nominal de los activos de infraestructura de la red convencional, que son propiedad de RENFE y se traspasan al Estado, descontando el valor contable de la infraestructura de la línea Madrid-Sevilla, perteneciente al Estado y que se traspasa a RENFE. RENFE, sobre la base de la valoración remitida por la Secretaría General de infraestructuras del Ministerio de Fomento, ha contabilizado un derecho de cobro frente al Estado por importe de 91.931 miles de euros sin que pueda concluirse si la cuantificación realizada coincidirá con la que finalmente resulte de la liquidación a efectuar por el Ministerio de Economía y Hacienda. Con posterioridad dicha valoración fue auditada por la IGAE que emitió con fecha 18 de noviembre de 2005 un informe de auditoría en el que expresa su opinión favorable respecto de la misma.

- Por lo que se refiere a SEPI, la Comisión Europea inició en marzo de 2004 un procedimiento formal de examen de las ayudas concedidas en relación con el sector de la minería, cuestionándose también, en relación con HUNOSA, el elevado montante de las ayudas y el mantenimiento de las minas con posterioridad al año 2007. SEPI, sin embargo, no considera probable la devolución de estas ayudas que se justificaban por la baja cotización de los precios del carbón y la exteriorización de los compromisos sociales.



Adicionalmente, tanto en el informe de auditoría relativo a 2004 como en el relativo a 2003 se pone de manifiesto que se desconoce el destino final de una munición adquirida por SEPI como parte de los compromisos asumidos en la privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara y cuyo importe asciende a 181.000 miles de euros. Parte de las pérdidas que ocasionaría a SEPI esta operación, si el Ministerio de Defensa no adquiriese este material, se encuentran registradas a 31-12-2004 en los estados financieros de SEPI (110.000 miles de euros), quedando pendiente de registrar, en su caso, 71.000 miles de euros.

Respecto a la incertidumbre puesta de manifiesto en el informe de SEPI relativa a las ayudas concedidas al sector de la minería, el procedimiento de concesión de dichas ayudas ha sido resuelto por la Comisión Europea, por lo que dicha incertidumbre no se ha incluido en el informe de 2005.

En relación con las **entidades estatales de derecho público**, cabe señalar que en 17 de las 28 Autoridades Portuarias se ha incluido como salvedad en los informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2004 la contabilización de las entregas de bienes al uso general siguiendo un criterio distinto del establecido para las donaciones por el Plan General de Contabilidad para la empresa española, criterio que la IGAE estableció como órgano competente en materia de dirección contable respecto al sector público empresarial estatal. Esta situación ha originado la existencia de un mayor número de salvedades en este tipo de entidades en las cuentas del ejercicio 2004 en relación con las del ejercicio 2003.

Es necesario citar la situación de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, cuyas cuentas anuales presentan errores o incumplimientos de principios y normas contables en relación con el inmovilizado material que han dado lugar a ajustes por importe de 6.400 y 5.600 miles de euros en los ejercicios 2004 y 2003 respectivamente.

Debe hacerse referencia, asimismo, a la Autoridad Portuaria de Pasajes, que ha contabilizado como Fondo de Compensación Interportuario recibido una cantidad inferior a la aprobada por el Comité de Distribución del Fondo en 2.185 miles de euros, lo que afecta al resultado del ejercicio, que pasaría de



unos beneficios de 380 mil euros a pérdidas, circunstancia que ha motivado que se emita una opinión desfavorable en su correspondiente informe de auditoría del ejercicio 2004.

Por último, respecto a las **sociedades mercantiles estatales** debe señalarse que de las 4 sociedades auditadas por la IGAE durante el ejercicio 2004 sólo una, Puerto Seco de Madrid, S.A., ha tenido una salvedad relativa a la incapacidad de esta sociedad para recuperar los gastos repercutidos a la empresa explotadora de la terminal ferroviaria, desconociéndose los efectos que esta situación puede tener sobre las cuentas anuales de la sociedad.

Durante el ejercicio 2003 fueron 4 los informes de auditoría que recogían salvedades, correspondientes todos ellos a las sociedades estatales de infraestructuras agrarias. En los informes correspondientes a estas sociedades se recogía como salvedad la falta de definición de los criterios que debían aplicarse para la determinación y cuantificación de los costes reales incurridos en determinados gastos de las obras, no pudiéndose, por tanto, contrastar su correspondencia con el porcentaje genérico que se factura al contratista. Tampoco era posible opinar sobre el importe de los ingresos registrados por los servicios de gestión facturados o pendientes de facturar al contratista.

#### **2.3.4. ENTIDADES CON INFORMES DE AUDITORÍA REALIZADOS POR LA IGAE Y POR AUDITORES PRIVADOS**

Como se ha señalado anteriormente, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de cuentas de, entre otras, las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.

Sin embargo, de forma reiterada, algunas de estas entidades estatales además de someterse a la auditoría que por mandato legal realiza la IGAE, contratan también una auditoría de cuentas a realizar por auditores privados.

Las entidades en las que se ha producido esta situación tanto en el ejercicio 2003 como en 2004 son las siguientes:

- Autoridad Portuaria de Barcelona.
- Autoridad Portuaria de Bilbao.
- Autoridad Portuaria de Gijón.



- Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- Autoridad Portuaria de Sevilla.

Igual situación se produjo en el ejercicio 2003 en las Autoridades Portuarias de Tarragona y de Vigo y en el ejercicio 2004 en la Autoridad Portuaria de Málaga.

La realización de dos auditorías sobre las mismas cuentas anuales puede conducir a la emisión de informes con contenidos y opiniones distintas, ya que, entre otros motivos, se aplican para su realización normas diferentes: en las auditorías realizadas por la IGAE se utilizan las Normas de auditoría del Sector público así como las instrucciones dictadas al efecto, mientras que en las auditorías privadas se aplica la normativa aprobada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Esta circunstancia es la que ha tenido lugar respecto de las cuentas de 2004 en las Autoridades Portuarias de Barcelona, Gijón y Sevilla, donde la opinión del informe emitido por la IGAE es favorable con salvedades mientras que en el caso del informe emitido por auditores privados es favorable.

Asimismo, en relación con la Autoridad Portuaria de Bilbao y Las Palmas, los dos informes (realizado por la IGAE y por auditores privados) correspondientes al ejercicio 2004 recogen una opinión favorable con salvedades, sin embargo, el contenido y las correspondientes salvedades de ambos son diferentes.

Esta situación, que produce confusión entre los distintos usuarios de los informes y da lugar, entre otros aspectos, a la realización de gastos innecesarios, ha sido puesta de manifiesto por la IGAE a los responsables de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias, sin que hasta el momento se haya procedido a su corrección.



## 2.4. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

### 2.4.1. ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos:

- Las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica.

El artículo 46.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece que corresponde a la IGAE la realización de la auditoría externa de las fundaciones del sector público estatal en las que concurren, a la fecha de cierre del ejercicio, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo supere 2.400 miles de euros.
  - Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400 miles de euros.
  - Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.
- Las fundaciones del sector público estatal no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

De las 51 fundaciones que integran el **sector público fundacional a 31-12-2004** se han sometido a auditoría de cuentas 34 (que representan el 66,7% respecto al total de las fundaciones del sector público fundacional), de las que 10 se han auditado por auditores privados y 24 se han auditado por la IGAE.

La IGAE realiza dichas auditorías a través de sus servicios centrales o de sus Intervenciones Delegadas. En el ámbito del Ministerio de Defensa dichas auditorías se realizan a través de la Intervención General de Defensa dependiente funcionalmente, a estos efectos, de la IGAE.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LGP, para la ejecución del plan anual de auditorías la IGAE puede, en caso de insuficiencia de medios propios



disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deben ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGAE. De conformidad con lo dispuesto en dicha Disposición adicional, se aprobaron las Ordenes Ministeriales de 29 de abril de 2005 y de 5 de marzo de 2004, por las que se declara la insuficiencia de medios de la IGAE, que justifica la contratación con empresas privadas de auditoría por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en el plan de auditorías de 2005 y 2004 respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la IGAE ha auditado durante el ejercicio 2005 (directamente o mediante la colaboración de auditores privados) 24 fundaciones del sector público estatal, que representan el 70,6% respecto al total auditadas.

En relación con la situación existente en el ejercicio 2003, de las 52 entidades que conforman el **sector público fundacional a 31-12-2003** se han sometido a auditoría de cuentas 29 (que representan el 56% respecto al total de fundaciones auditadas), de las que 11 se han auditado por auditores privados y 18 se han auditado por la IGAE (directamente o mediante la colaboración con auditores privados).

Debe resaltarse que, de acuerdo con el artículo 167.3 LGP, las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal verificarán, además de que las cuentas representan la imagen fiel, el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que debe ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público estatal. Asimismo, la auditoría se extiende a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

El resultado de la verificación de estos últimos aspectos se plasma en un informe complementario al de auditoría de cuentas, tal y como dispone la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE.

#### **2.4.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público fundacional:



ENTIDADES	EJERCICIO 2004					EJERCICIO 2003				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL
Fundaciones del sector público estatal	16	7	1	-	24	11	7			18

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.3.

Como se recoge en el cuadro anterior, únicamente se ha emitido opinión desfavorable en el ejercicio 2004 en un único caso: Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### 2.4.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En el resumen de las salvedades que constan en los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2004 y 2003 de las entidades que integran el sector público fundacional, puede destacarse la disparidad de salvedades que afectan a las fundaciones estatales, no existiendo circunstancias que afecten de forma global a todas o a un conjunto significativo de ellas.

Por ello, cabe únicamente hacer referencia a las salvedades más relevantes que han afectado a algunas fundaciones:

- La auditoría de la **Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** correspondiente al ejercicio 2004 muestra una salvedad como consecuencia de la incorrecta imputación a su cuenta de Resultados de los ingresos y de los gastos derivados de las actividades formativas de postgrado que deberían haberse reflejado en la contabilidad de la UNED. La importancia cuantitativa de tales ingresos y gastos ha dado lugar a una opinión desfavorable sobre las cuentas anuales.
- Respecto a la **Fundación Colección Thyssen-Bornemisza**, en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2003 se ponía de manifiesto que esta





Fundación había contabilizado de forma anticipada gastos aún no devengados por importe de 828 miles de euros.

El devengo de dichos gastos se produjo en el ejercicio 2004, por lo que, al haber sido contabilizados en el ejercicio anterior, los resultados de explotación reflejados en las cuentas anuales de 2004 aparecen sobrevalorados en 828 miles de euros y los resultados extraordinarios infravalorados en el mismo importe, si bien el excedente del ejercicio no se ha visto afectado.

- En relación con la **Fundación de los Ferrocarriles Españoles**, debe señalarse que tanto sus Fondos Propios como el Fondo de maniobra de los ejercicios 2004 y 2003 son negativos, lo que pone de manifiesto la incapacidad de esta Fundación para cubrir los costes de su actividad con los ingresos obtenidos, generando una incertidumbre sobre su viabilidad futura.
- Por último, debe señalarse que existen en el ejercicio 2004 incertidumbres en relación con los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se puedan tramitar a iniciativa de la IGAE, del Servicio Público de Empleo Estatal o de cualquier órgano fiscalizador referidos a los ejercicios 2002 y 2003 contra la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), incertidumbres que se trasladan a la **Fundación Tripartita para la Formación del Empleo**, ya que esta entidad ha absorbido a FORCEM en el ejercicio 2004.



### 3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS POR ÁREAS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

#### 3.1. CUESTIONES GENERALES

El contenido de esta parte del informe global sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los planes de control financiero permanente y auditoría pública correspondientes del ejercicio 2005, pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles y auditorías efectuadas.

No obstante, este objetivo de ofrecer una visión general de la situación de la gestión económico financiera pública, adicional a la que se deriva de los aspectos estrictamente contables que han sido objeto de análisis en la primera parte de esta informe está sujeto a dos tipos de limitaciones, por un lado el alcance del control efectuado por la IGAE y por otro lado las peculiaridades del sector público en el que recae el mencionado control.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normativa y, en general, la adecuación a los principios de buena gestión la IGAE realiza tanto control financiero permanente, en aquellas entidades sometidas a este tipo de control, en su mayor parte las pertenecientes al sector público administrativo, como auditoría pública en las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional que se incluyan en el plan.

En el caso de las entidades sometidas a control financiero permanente las actuaciones a realizar que se incluyen en el plan parten del análisis que cada Intervención Delegada realiza sobre la gestión en sus respectivos ámbitos de control, evaluando las áreas y órganos en los que puede existir un mayor riesgo. Este enfoque de la selección objetiva y orgánica del control permite derivar recursos a ámbitos de actividad que resulten estratégicamente preferentes o en los que se haya revelado mayor porcentaje de debilidades o riesgos, pero puede limitar la visión global al no analizarse todas las áreas en todas las entidades. Similar situación se produce en el ámbito de la auditoría pública, puesto que son analizadas un determinado número de entidades y con alcances concretos en cada una de ellas.

Por otra parte, la multiplicidad de formas jurídicas de los entes que componen el sector público y el distinto marco normativo en los aspectos presupuestarios, de gestión económico financiera, de



contabilidad y de control al que están sometidos, dificulta la pretensión de ofrecer una visión global de su situación.

A continuación se presentan, estructurados en las tradicionales áreas de gestión económico financiera, los aspectos más significativos derivados de los informes de control o auditoría pública emitidos. Su contenido se basa, por tanto, en los comentarios, resultados y opiniones que constan en los informes a la fecha de su emisión y no tiene en cuenta circunstancias que hayan podido modificar con posterioridad los mencionados comentarios, resultados y opiniones.

Debe señalarse que en la mayor parte de los casos los comentarios que se realizan corresponden a situaciones recurrentes, esto es que no se producen por primera o única vez en el ejercicio 2004, y por otra parte, hay que reiterar que precisamente el enfoque que se le da al control, seleccionando aquellas áreas y órganos prioritarios o en los que pudieran existir mayores riesgos de control, implica que no en todas las entidades se hayan analizado todas las áreas sobre las que en este informe se incluyen comentarios.

### **3.2. GASTOS DE PERSONAL**

En el ámbito administrativo los gastos de personal no constituyen un área de alto riesgo, puesto que en las entidades de este ámbito la exhaustiva regulación a que están sometidos este tipo de gastos reduce las deficiencias que se pueden producir. Cabe señalar, únicamente, el reconocimiento y abono de gratificaciones extraordinarias que vulneran lo dispuesto en normativa vigente, ya que se refieren a servicios que se prestan de manera habitual y se devengan de forma periódica, y las altas tasas de interinidad y el déficit presupuestario reiterado que presentan los gastos de personal en la Administración de Justicia.

En las entidades del sector público empresarial, se han detectado deficiencias relacionadas con el incumplimiento de los límites y procedimientos establecidos por las leyes de presupuestos para el incremento de la masa salarial de estas entidades. Como casos singulares relevantes deben citarse los relativos a AENA, RTVE y las Autoridades Portuarias.



- En AENA, se han ido produciendo sucesivos incrementos de retribuciones del colectivo de controladores, a través de acuerdos entre este colectivo y el ente público, respecto de los cuales o bien la Comisión Interministerial de Retribuciones ha informado desfavorablemente o bien se ha omitido por parte de la entidad el trámite de informe preceptivo previsto en las sucesivas leyes de presupuestos. Como consecuencia de estos incrementos la retribución media anual del colectivo de controladores ha pasado de 71 miles de euros en el año 1998 a 216 miles de euros en el ejercicio 2004, lo que ha supuesto un incremento de más del 200%. En contraposición, la retribución media del resto de personal de AENA se ha incrementado en el mismo periodo en un 27% pasando de 20 a 26 miles de euros.
- En RTVE, además de otros condicionantes de la gestión, como es la ausencia de un marco financiero estable y la falta de un modelo de dirección por objetivos, la rigidez laboral se ha identificado tradicionalmente como uno de los principales obstáculos en la contención de las importantes pérdidas del Grupo RTVE; rigidez que dificulta la adaptación de los puestos de trabajo y del nivel de efectivos a las necesidades impuestas por el mercado y por las nuevas tecnologías. En este contexto, se aprecia que los intentos iniciados a finales de los 90 para introducir medidas de racionalización y optimización del personal, como los expedientes de regulación de empleo, han sido costosos y de escaso éxito, ya que apenas han conseguido reducir el número total de efectivos, mientras que las retribuciones salariales han seguido incrementándose por encima de las aprobadas con carácter general para el sector público, sin apenas avanzar en las rigideces que impone la aplicación de un convenio con múltiples categorías y funciones muy delimitadas.
- En la gestión de personal en las Autoridades Portuarias se han detectado incumplimientos de la normativa tales como excesos de masas salariales sobre las autorizadas, gastos sociales y pluses no previstos o usos inadecuados de viviendas oficiales. Asimismo, se han detectado otro tipo de prácticas cuestionables como vulneración del procedimiento establecido para contratar con empresas de trabajo temporal, el excesivo uso de contratos de asistencia técnica, o pagos en concepto de dietas contrarias a la normativa reguladora sobre incompatibilidades e indemnizaciones por razón del servicio.



### 3.3. GASTOS CORRIENTES

En la gestión de gastos corrientes, las principales deficiencias detectadas, en mayor o menor medida en muchas de las entidades, están ligadas a la realización de fraccionamientos de gasto en los procedimientos de contratación, práctica que puede acarrear la vulneración de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia

Por otra parte, en algunos Departamentos Ministeriales sigue sin darse cumplimiento al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para mejorar las condiciones de contratación en los nuevos mercados liberalizados, no habiendo variado la situación desde el ejercicio anterior y no habiendo acudido a la concurrencia de ofertas, seleccionando los proveedores más convenientes para los intereses de cada Ministerio.

Finalmente cabe destacar la tendencia a formalizar contratos de colaboración o de asistencia técnicas que tienen por objeto el desempeño de actividades que son trabajos propios y habituales de la Administración, como respuesta a los problemas de falta de personal que existen desde hace años.

### 3.4. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En esta área, cabe citar inicialmente que algunas de las deficiencias detectadas pueden estar relacionadas con el inicio de la entrada en vigor de la Ley General de subvenciones, que impone procedimientos y requisitos novedosos en la gestión de subvenciones. Es de esperar que su paulatina aplicación y las soluciones que su Reglamento ha introducido para permitir una gestión eficaz, permitan superar las deficiencias detectadas.

Se han puesto de manifiesto insuficiencias en la normativa reguladora específica de las convocatorias de en algunos departamentos, que omiten aspectos que resultan necesarios en el proceso de gestión de las subvenciones: Así no se establece claramente qué actividades y qué tipo de gastos son objeto de subvención, no se especifican con precisión los criterios objetivos de selección o de determinación de las cuantías, no se indica el importe máximo a conceder o la documentación justificativa a remitir.

También se ha observado que no se lleva un adecuado control de la concurrencia de subvenciones en un mismo beneficiario. Esta comprobación, que pudiera ser fácilmente realizable a través de la Base de



Datos Nacional de Subvenciones, no puede realizarse debido a la escasez de información que la mencionada base contiene, como consecuencia del incumplimiento generalizado del deber de remitir información relativa a las subvenciones y ayudas públicas gestionadas por los distintos gestores que establece el artículo 20 de la LGS.

En Departamentos Ministeriales destacados en la gestión de subvenciones y ayudas públicas, se han detectado importantes retrasos en la revisión de la documentación justificativa de las subvenciones como consecuencia, fundamentalmente, de la escasez de medios personales destinados a esta tarea. Este retraso impide, en ocasiones, evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas y puede conllevar la concesión de ayudas a quienes no hayan justificado, o hayan justificado deficientemente, la ayuda obtenida en ejercicios anteriores.

Ante dicha falta de personal, algunos gestores han optado por el recurso a la externalización de estos trabajos. Pero la coexistencia de evaluadores internos y externos conlleva problemas de coordinación o diferencia de criterios en las evaluaciones, por lo que sería deseable la existencia de normas o manuales internos que garantizaran la objetividad y homogeneidad en la aplicación de dichos criterios.

Por otra parte, en materia de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas se han observado incumplimientos de lo dispuesto en la LGP en relación con el plazo establecido para acordar la distribución territorial del crédito, con la periodicidad de los libramientos, y, en ocasiones, con el plazo para remitir el estado comprensivo de las obligaciones y pagos realizados con las transferencias efectuadas. Es especialmente significativo el caso del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que, a junio de 2005, se estimó en torno a los 25,5 millones de euros el importe de los remanentes procedentes de líneas suprimidas pendientes de reintegro.

En el ámbito de la Seguridad Social, en materia de transferencias, un caso especial es el relativo al reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del sistema. En este ámbito, las principales incidencias se refieren a la falta de una adecuada relación entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería en el seguimiento de la deuda por prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, a la falta de revisión y control por el INSS de algunos procesos de la prestación de incapacidad temporal abonada en régimen de pago delegado por las empresas, a la



utilización por el INSS de procedimientos de compensación que no están previstos en la legislación vigente para la recaudación de los pagos indebidos de prestaciones no contributivas y de desempleo y al cómputo incorrecto que realiza el Instituto Social de la Marina para el cálculo de la cuantía y duración de la prestación por desempleo.

Adicionalmente, debe hacerse mención en este apartado de los incumplimientos contables que se han puesto de manifiesto en el apartado 2.2.3. de este informe y que constituyen incumplimientos de la normativa aplicable al régimen de gestión de gastos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS). Por otro lado, se ha detectado que algunas Mutuas han modificado su excedente real, por la vía de dotar la provisión para siniestros en tramitación en importes superiores a los legalmente permitidos, para evitar la obligada exteriorización en una cuenta en la Tesorería General de la Seguridad Social del 80% de su excedente.

### 3.5. INVERSIONES

Las principales observaciones incluidas en los informes de control financiero permanente y auditoría pública relativas al área de inversiones se encuentran, obviamente, en los informes relativos a los principales órganos inversores, ya que en estos son un área prioritaria de control.

Entre las cuestiones detectadas destaca, inicialmente, la reiteración anual de la falta de concordancia entre el anexo de inversiones y los proyectos de inversión que ejecutan los centros gestores. Los anexos de inversiones reales continúan con la tendencia a incluir proyectos cuya gestión es imposible por falta de tiempo y a no tener en cuenta proyectos en ejecución ni costes complementarios asociados a las obras, como incidencias contractuales y gastos de expropiaciones. Esta circunstancia se constata mediante el análisis de la ejecución de las obras liquidadas, del que se desprenden una serie de desviaciones en costes y plazos que inciden claramente en la programación presupuestaria de los gastos y que, sin embargo, no se consideran previamente, tales como modificados, expropiaciones o asistencias técnicas

Respecto a la contratación de obras mediante el procedimiento de emergencia, aunque se trata de un mecanismo excepcional, alcanza altos volúmenes en el total de las obras adjudicadas., siendo en diciembre cuando se produce una mayor concentración de libramientos. Esta circunstancia, unida a los



retrasos en la declaración de la emergencia desde que se produce el hecho causante o en el inicio de las obras una vez declarada tal situación, así como en la duración de alguna de las obras, induce a cuestionarse la procedencia en la utilización este procedimiento.

En la gestión de expropiaciones, como en ejercicios anteriores, existe un uso generalizado del procedimiento expropiatorio de urgencia, cuando la normativa lo regula como un procedimiento excepcional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene siendo especialmente crítica con el abuso del mismo. Además, en la casi totalidad de los expedientes se han observado retrasos en la fijación del justiprecio y en el pago del mismo, lo que provoca sensación de ineficacia, elevados costes en intereses de demora, y diferencias importantes entre el importe previsto en los proyectos de ejecución de obras y el pagado en justiprecios. En relación con este aspecto cabe señalar que lleva algún tiempo preparado un proyecto de nueva regulación de la expropiaciones con el que se pretende solventar buena parte de las ineficiencias que se mantienen en su gestión.

En algunos centros gestores se han puesto de manifiesto deficiencias en el trámite de adjudicación de los contratos, que tienen su origen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares utilizados, y que si bien no vulneran en sentido estricto los preceptos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sí pueden afectar a la transparencia, objetividad y concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

En el análisis de la concesión de anticipos a los contratistas por acopio de materiales y utilización de instalaciones y equipos, se ha verificado que en algunos casos las obras podrían no haberse iniciado, mientras que en otros se habrían paralizado poco después de la concesión y abono de los anticipos. Estas circunstancias parecen indicar que al menos en determinados casos el origen de la concesión de los anticipos no se encuentra en la conveniencia de la administración sino en la de la empresa adjudicataria.

Parte de las inversiones en obra pública estatal se realiza a través de sociedades estatales y entes públicos, tales como AENA, las Autoridades Portuarias, las sociedades de infraestructuras hidráulicas o las de infraestructuras agrarias, reproduciéndose en estas entidades algunas de las deficiencias mencionadas anteriormente.





En AENA deben señalarse las graves deficiencias que se produjeron en la presupuestación del Plan Barajas. El importe presupuestado en 1999 ascendía a 3.494 millones de euros. A 31 de Diciembre de 2004 el presupuesto ascendía a aproximadamente 5.150 millones de euros, pero si a esta cifra se le añaden la estimación de las contingencias, modificaciones contractuales previstas u otras necesidades, el coste previsto del Plan era algo superior a los 6.000 millones de euros.

En las Autoridades Portuarias, el análisis de la contratación en el conjunto de ellas, pone de manifiesto la inexistencia de criterios sistemáticos para la valoración de las ofertas en las licitaciones, lo que afecta de forma negativa a la homogeneidad y razonabilidad de los procedimientos.

En las sociedades de infraestructuras hidráulicas y de infraestructuras agrarias se mantiene el relativamente bajo nivel de ejecución de inversiones ya observado en ejercicios anteriores. En las sociedades de infraestructuras hidráulicas destaca en el año 2004 la influencia que en ello ha tenido el cambio de orientación de ACUAMED, que aglutina el 41% de gestión de la obra hidráulica del y que ha enfocado su nueva actividad principalmente a proyectos de desalación, abandonando la destinada a las infraestructuras del trasvase del Ebro.

En las de infraestructuras agrarias, aunque en el último periodo se ha producido un avance importante en el desarrollo de las actuaciones, se estima de difícil realización el objetivo de tener finalizadas todas las actuaciones al finales de 2008, que es la fecha en que finaliza el programa operativo de FEOGA-Orientación que cofinancia las inversiones. Esta circunstancia implica además el mantenimiento de unas elevadas disponibilidades liquidas, que ascendían a 31 de octubre de 2005 a 452 millones de euros. Lo elevado de dichas disponibilidades deriva del método de financiación regulado en el convenio suscrito con el MAPA, que supone anticipar fondos antes de que se firmen los convenios con los regantes. Dichos fondos serán utilizados meses o años después, según el grado de avance de cada obra. Por otra parte, para la explotación de la obra finalizada no se han aprobado los correspondientes convenios de explotación que fijen la tarifa de explotación a satisfacer por las Comunidades de Regantes, como consecuencia de ello, los gastos que se están generando por estas inversiones no están produciendo ingresos en las sociedades, pudiendo afectar a su situación financiera si se prolonga esta situación.



### 3.6. INGRESOS

Como en ejercicios precedentes, se observan deficiencias en la gestión en cuanto al registro, seguimiento y control en las fases del procedimiento de tramitación de las tasas e ingresos no tributarios como consecuencia de la falta de registros informáticos adecuados, que permitan conocer con exactitud los derechos reconocidos, los ingresados o los pendientes de cobro y de la falta de coordinación entre los diferentes órganos administrativos que intervienen en la gestión.

En la gestión de tasas se ha hecho referencia repetidamente en los informes de control financiero y auditoría de los últimos ejercicios a la existencia de deficiencias que continúan sin subsanarse, tales como tasas que no se están liquidando, tasas en las que no se están gravando todos los supuestos del hecho imponible o que se liquidan con distintos criterios según el territorio, elevadas demoras en la emisión liquidaciones y nivel de recaudación relativamente bajo. Estas incidencias son especialmente significativas en la gestión y recaudación de las tasas y cánones de las Confederaciones Hidrográficas y de las Demarcaciones de Costas.

En el ámbito del sistema de la Seguridad Social, entre los aspectos significativos puestos de manifiesto destaca, como en ejercicios anteriores, la falta de un procedimiento adecuado para el tratamiento contable de las deudas que son objeto de derivación por responsabilidad solidaria, al contabilizar tanto las providencias de apremio emitidas contra el deudor principal como las emitidas frente a los restantes responsables solidarios. Este hecho motiva que el inventario contable de deuda cargada en las unidades de recaudación ejecutiva pendiente de cobro se encuentre sobrevalorada. Igualmente, como en anteriores informes, se ha comprobado que las bases de cotización afectadas por devoluciones de ingresos indebidos no son actualizadas en las bases de datos informatizadas utilizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina para el cálculo de futuras prestaciones económicas.

### 3.7. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO

En los aspectos relativos a la ejecución presupuestaria destaca la existencia de insuficiencias presupuestarias no coyunturales en determinados Ministerios que afectan fundamentalmente a las retribuciones de personal y a los gastos corrientes en bienes y servicios. Estas insuficiencias iniciales,



en algún caso, se cubren históricamente con generaciones de crédito que se tramitan muy avanzado el ejercicio presupuestario, lo que dadas las fechas a partir de las que contablemente se puede disponer de los incrementos de crédito, lleva a los gestores a la utilización masiva de procedimientos de adquisición centralizada y contratos menores.

En las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, se observa una situación casi generalizada de ausencia de rigor en el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto, al no respetarse el carácter limitativo de los créditos autorizados, lo que resulta determinante de que en veintitrés mutuas de las veintiocho auditadas, las obligaciones contraídas hayan sido superiores a los créditos aprobados.

Esta misma situación de reiterado incumplimiento de la normativa presupuestaria, contrayendo obligaciones por importe superior a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos, se viene produciendo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) desde hace varios ejercicios, lo que ha supuesto que a cierre de 2004, la cuantía de pagos efectuados por la Universidad, desde 2002, que se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto asciendan a 8 millones de euros.

La situación financiera de la UNED ha ido experimentando un progresivo deterioro desde el ejercicio 1999. Este deterioro se ha producido, fundamentalmente por la disminución en dicho periodo de los ingresos por matriculaciones (principal fuente de recursos de la Universidad) junto con el incremento generalizado de los gastos, especialmente los derivados del incremento de la plantilla efectiva de la Universidad. Como consecuencia de ello, la Universidad ha ido adoptando medidas para dar respuesta a sus necesidades inmediatas, que han derivado en una serie de hechos que ponen de manifiesto la situación irregular en la que se desenvuelve la entidad, especialmente desde el ejercicio 2002. Así ha debido acudir a la suscripción concatenada de pólizas de crédito con progresivos incrementos en el límite de crédito como instrumento de financiación del déficit de la entidad.

Respecto del control realizado sobre el cumplimiento de objetivos basado en el análisis de balances de resultados e informes de gestión de los programas presupuestarios del análisis de los resultados recogidos en los correspondientes informes se desprende que el presupuesto por programas no tiene la debida atención de los gestores. Hay serias deficiencias en la definición de objetivos y en la



confección de indicadores, y con carácter general no existe un auténtico sistema de información y seguimiento de los objetivos de los programas capaz de informar sobre la evolución y grado de ejecución de los proyectos, a través de unos indicadores adecuados que permitan opinar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos ni de su adecuación al programa. Tampoco suele haber una unidad encargada de hacer el seguimiento y por tanto éste generalmente no se hace, o se hace en términos estrictamente financieros, llegándose a conclusiones que no son útiles a efectos del control de eficiencia y eficacia.

### 3.8. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Adicionalmente a los comentarios por áreas de gestión realizados en los apartados anteriores se incluyen a continuación una serie de aspectos relativos a la organización de la gestión que tienen encomendada determinadas entidades o conjuntos de entidades.

- **Servicio postal.**- La Ley Postal atribuye a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. la obligación de prestar el Servicio Postal Universal (SPU), que garantiza el derecho a las comunicaciones postales de todos los ciudadanos, y para sufragar su coste le otorga una serie de contraprestaciones. Por otra parte, las Directivas Comunitarias aplicables al Sector Postal establecen determinadas obligaciones a los operadores que prestan el SPU como cumplimiento de los principios de transparencia y no discriminación, prohibición de la financiación cruzada entre los sectores reservado y no reservado, etc.

En este marco normativo cobra especial relevancia la obligación que establece la Ley Postal de llevar una contabilidad analítica debidamente auditada donde existan cuentas separadas para cada servicio reservado y para los servicios no reservados. Los requisitos que debe cumplir dicha contabilidad han sido establecidos por el Ministerio de Fomento.

En el Plan de Auditoría para los ejercicios 2004 y 2005 se han incluido determinados trabajos de verificación en relación con el cumplimiento de sus obligaciones como operador del SPU. Como resultado más destacable de dichos trabajos cabe reseñar la necesidad de que Correos y Telégrafos establezca medidas correctoras para subsanar determinadas deficiencias e insuficiencias de su contabilidad analítica, ya que la relevancia de las mismas han supuesto que la



contabilidad analítica de 2004 no sea una base aceptable para la determinación del coste del SPU. La entidad ha establecido un plan cuya efectividad se analizará en próximas auditorías.

Asimismo es necesario que Correos sea especialmente riguroso en el cumplimiento de la normativa sobre fijación de tarifas y evite los incumplimientos puestos de manifiesto, que según la entidad derivan de que determinados contratos con clientes eran anteriores a la entrada en vigor de la Ley Postal. A este respecto cabe señalar que el Tribunal de Defensa de la Competencia consideró en 2004 a Correos responsable de conductas abusivas de posición de dominio.

- **Seguro del crédito a la exportación.**- En las auditorías públicas relativas al Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado (SCE PCE) tanto en la parte gestionada por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) como por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), se ha puesto de manifiesto que CESCE no dispone de un sistema objetivo y actualizado que permita calcular o estimar el coste que le genera la gestión del SCE PCE, por lo que no es posible determinar la adecuada correlación entre la comisión que cobra al Estado por la gestión del SCE PCE y su coste efectivo. Cabe señalar a este respecto que además de por cuenta del Estado también realiza operaciones de seguro de crédito a la exportación en competencia con empresas privadas del sector asegurador.

Por otra parte, se ha constatado la existencia de importantes diferencias entre las estimaciones en las que se basa la presupuestación de la necesidad de financiación del SCE PCE y los datos reales, las cuales se producen reiteradamente desde 1995. La importancia y persistencia de las desviaciones, que dan lugar a la inmovilización de fondos públicos, puede atribuirse a que la presupuestación efectuada por CESCE, en la que se basan los importes finalmente recogidos en los Presupuestos Generales del Estado, se realiza de un modo conservador con el fin de evitar la hipotética situación en la que los fondos presupuestados no fueran suficientes para atender las necesidades del SCE PCE. Aceptando la necesidad de asegurar la suficiencia de los fondos, parece necesario implantar un sistema alternativo al actual que cumpla lo anterior sin dar lugar a la ineficiente utilización de fondos públicos que supone la situación actual.



Otro aspecto relevante a tener en cuenta es que la gestión del SCE PCE está parcelada entre CESCE, que realiza la gestión real y el CCS que realiza la gestión de tesorería. Por una parte, la intermediación que realiza el Consorcio deriva de una legislación que data de 1971 y que ha devenido obsoleta. Por otra parte, desde el punto de vista de la transparencia de la información económica la mencionada parcelación produce efectos negativos ya que no existen unas cuentas anuales que ofrezcan una información completa y coherente desde el punto de vista patrimonial, económico, financiero y de resultado de la actividad, sino información parcial contenida en diversos documentos de distintas características, no coherentes entre sí. Por todo ello, parece necesaria la definición de un nuevo modelo organizativo y su instrumentación.

- **Entidades del sector ferroviario.-** En España la explotación del ferrocarril ha abarcado tradicionalmente la de las infraestructuras y la de los servicios ferroviarios. Pero la política comunitaria, con el objetivo de convertir al ferrocarril en un modo de transporte competitivo y de abrir los mercados ferroviarios al transporte internacional de mercancías, adoptó una serie de Directivas que entre otras cuestiones establecen la obligación de separar, al menos en términos contables, la explotación del transporte ferroviario y la administración de la infraestructura. De acuerdo con ello la Ley del Sector Ferroviario, que entró en vigor en 2005, efectuó una reordenación del sistema ferroviario, aunque más amplia de lo estrictamente necesario para cumplir la normativa comunitaria. Concretamente la ley atribuye a ADIF la administración de las infraestructuras ferroviarias y a RENFE Operadora la prestación del servicio de transporte ferroviario. Para llegar al final de este proceso ha sido necesario efectuar un conjunto de operaciones de saneamiento y reordenación patrimonial que han incluido operaciones de intercambio de activos, segregación de activos y pasivo y liquidaciones de deudas entre los diversos actores intervinientes (Estado, RENFE, GIF, ADIF y RENFE Operadora).

En todo este proceso ha sido necesario que la IGAE efectuara diversas actuaciones de auditoría pública, en unos casos porque la Ley del Sector Ferroviario u otras normas legales dictadas con posterioridad así lo establecían y en otros porque ha sido necesario para asegurar la adecuación a la normativa contable del proceso. En concreto se han emitido informes sobre el intercambio de activos entre el Estado y RENFE y la liquidación que se deriva de dicho traspaso, sobre la



liquidación de aportaciones del Estado a RENFE, sobre el traspaso a la nueva entidad RENFE Operadora de los pasivos asociados a la adquisición de material rodante y sobre la segregación de activos y pasivos de RENFE e integración de los activos y pasivos del GIF.

Estos trabajos se iniciaron a finales del ejercicio 2004, y aunque los informes han sido emitidos una vez que el proceso ha concluido formalmente, los trabajos que de los mismos derivan han sido realizados de forma concomitante no sólo con la finalidad de asegurar la mayor rapidez, sino de aportar valor añadido al proceso. Los resultados han sido satisfactorios habiendo concluido el proceso de segregación e integración de activos y pasivos con al elaboración por RENFE Operadora y ADIF de las cuentas del ejercicio 2005.

Merecen un comentario independiente las actuaciones realizadas sobre FEVE, que en virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Ferroviario tiene un tratamiento especial.

Respecto de esta entidad cabe señalar en primer lugar la inexistencia de un contrato programa suscrito entre FEVE y el Estado que establezca objetivos a cumplir por la entidad y regule las relaciones financieras con el estado, de modo que la financiación que recibe FEVE es incondicionada. Por otra parte, las subvenciones de capital recibidas han sido, en los últimos años, sistemáticamente inferiores a las inversiones que ha realizado, lo que ha incidido de forma notable en un mayor endeudamiento y a más largo plazo.

Por otra parte, en los trabajos desarrollados se pusieron de manifiesto la necesidad de que se adoptaran medidas para evitar que se reproduzcan diversas deficiencias y debilidades de control interno en la justificación de gastos y en el control de ingresos que si bien cuantitativamente no son significativas, tienen relevancia desde una perspectiva cualitativa.

- **Fundaciones públicas.**- La existencia del sector fundacional estatal obedece, en general, a la voluntad de flexibilizar la gestión de ciertas actividades, permitiendo a cada entidad establecer sus propios procesos en el marco de unos principios generales de buena gestión contemplados en la Ley.



Así, las fundaciones estatales se caracterizan por ser entidades que disponen de amplia autonomía de gestión, que han sido constituidas para la realización de actividades muy concretas de interés general, la mayoría de ellas encuadradas en el ámbito cultural o de investigación, y que se financian mayoritariamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para conseguir un adecuado equilibrio entre autonomía de gestión y garantía en el uso adecuado de los recursos puesto a su disposición, la LGP ha venido a reforzar los mecanismos de control sobre estas entidades, obligando a la Intervención General a realizar, además de la auditoría de cuentas, una revisión del cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá de ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria sin contraprestación, así como la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Las actuaciones de la Intervención General en este sector han puesto de manifiesto que la mayor libertad en la gestión no siempre ha ido acompañada de un nivel adecuado de diseño y formalización de procedimientos económico administrativos, supletorio de la normativa de general aplicación a las entidades públicas administrativas.

No obstante, cabe destacar, que una vez que se pone de manifiesto esta carencia, las fundaciones afectadas están, en general, poniendo los medios para solventarlas.





## 4. ANEXOS

---



## ANEXO 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA IGAE PARA LOS AÑOS 2005 Y 2004 Y TIPO DE OPINIÓN.

### 1.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<ul style="list-style-type: none"><li><u>Organismos Autónomos</u></li></ul>		
<b>Ministerio de Administraciones Públicas</b>		
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</b>		
Agencia para el Aceite de Oliva	Favorable	Favorable
Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	Favorable con salvedades	Favorable
Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de Pesca y Cultivos Marinos (FROM)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación</b>		
Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Cultura</b>		
Biblioteca Nacional	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	Favorable	Favorable
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	Favorable	Favorable
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Defensa</b>		
Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)	Favorable	Favorable
Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta	Favorable	Favorable con salvedades
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (GINDEF)	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)	Denegada	Denegada
Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS)	Favorable con salvedades	Favorable
Servicio Militar de Construcciones	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>		
Comisionado para el Mercado de Tabacos	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado (LAE) (1)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	Favorable	Favorable
Instituto de Estudios Fiscales	Favorable	Favorable
Instituto Nacional de Estadística (INE)	Favorable	Favorable con salvedades
Parque Móvil del Estado	Favorable	Favorable
Tribunal de Defensa de la Competencia	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Educación y Ciencia</b>		
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consejo Superior de Deportes	Favorable	Favorable con salvedades
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Astrofísica de Canarias	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Español de Oceanografía	Favorable	Favorable
Instituto Geológico y Minero de España	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(1) El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) se transformó en entidad pública empresarial en virtud del artículo 70 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Sin embargo, de acuerdo con dicho artículo y con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad en tanto no se proceda a la modificación del TRLGP, se registrará por los preceptos de dicho texto aplicable a los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero y análogos. Por esta razón, las cuentas de esta entidad relativas al ejercicio 2004 se han formado de acuerdo con los principios y normas derivadas del PGCP. Ello ha motivado su inclusión, a efectos de este informe, como organismo autónomo.



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>Ministerio de Fomento</b>		
Centro de Estudios y Experimentación Obras Públicas (CEDEX)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		
Centro Español de Metrología	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	Favorable	Favorable
Oficina Española de Patentes y Marcas	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio del Interior</b>		
Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado	Favorable	Favorable
Jefatura de Tráfico	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Justicia</b>		
Centro de Estudios Jurídicos	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutualidad General Judicial (MUGEJU)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>		
Confederación Hidrográfica del Duero	Favorable	Favorable
Confederación Hidrográfica del Ebro	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Denegada Parcial (2)	Denegada
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Favorable con salvedades	Denegada
Confederación Hidrográfica del Júcar	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Norte de España	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Segura	Denegada	Denegada
Confederación Hidrográfica del Sur de España	No procede	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Tajo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(2) Se ha denegado opinión salvo para el Estado de Liquidación del presupuesto que es favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	Denegada Parcial (3)	Favorable con salvedades
Parque de Maquinaria	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Parques Nacionales	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Presidencia</b>		
Boletín Oficial del Estado (BOE)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	Favorable	Favorable
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Sanidad y Consumo</b>		
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Agencia Española de Seguridad Alimentaria	Favorable	Favorable con salvedades
Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa	Favorable con salvedades	-
Instituto de Salud Carlos III	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional del Consumo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>		
Consejo de la Juventud de España	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de la Juventud	Favorable	Favorable
Instituto de la Mujer	Favorable	Favorable
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	Favorable	Favorable
Real Patronato sobre Discapacidad	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Servicio Público de Empleo Estatal	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>• Otras Entidades estatales de Derecho público (artículo 2.1 g) LGP)</b>		
<b>Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación</b>		
Instituto Cervantes	Favorable	Favorable
Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	Favorable con salvedades	Denegada

(3) Se ha denegado opinión salvo para el Estado de Liquidación del presupuesto que es favorable con salvedades.



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>Ministerio de Cultura</b>		
Museo Nacional del Prado	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Defensa</b>		
Centro Nacional de Inteligencia	(4)	(4)
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>		
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	Favorable	Favorable con salvedades
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	Favorable	Favorable
Consortio de la Zona Especial Canaria (ZEC)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Educación y Ciencia</b>		
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Comisión Nacional de la Energía	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consejo de Seguridad Nuclear	Favorable	Favorable
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Justicia</b>		
Agencia Española de Protección de Datos	Favorable	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>		
Consejo Económico y Social (CES)	Favorable	Favorable
<b>• <u>Consortios artículo 2.1 h) LGP y Otros Entes</u></b>		
<b>Ministerio de Fomento</b>		
Consortio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera	Favorable con salvedades	No procede

(4) No se incluye información sobre esta entidad puesto que tanto el informe de auditoría como sus cuentas anuales constituyen información clasificada con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, de regulación del Centro Nacional de Inteligencia.



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>• <u>Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS)</u></b>		
La Previsora, MATEPSS Nº 2	Denegada	Denegada
Midat Mutua, MATEPSS Nº 4	Denegada	Favorable con salvedades
Mutua Montañeda, MATEPSS Nº 7	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Universal-Mugenat, MATEPSS Nº 10	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Maz, MATEPSS Nº 11	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Valenciana Levante, MATEPSS Nº 15	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Sat, MATEPSS Nº 16	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Reddis Unión Mutual, MATEPSS Nº 19	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Vizcaya Industrial, MATEPSS Nº 20	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Navarra, MATEPSS Nº 21	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mupa, MATEPSS Nº 25	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
FIMAC, MATEPSS Nº 35	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona, MATEPSS Nº 38	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Intercomarcal, MATEPSS Nº 39	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Pakea, MATEPSS Nº 48	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
FREMAP, MATEPSS Nº 61	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Solimat, MATEPSS Nº 72	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Egara, MATEPSS Nº 85	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ceuta-Smat, MATEPPS Nº 115	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutual Cyclops, MATEPSS Nº 126	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Asepeyo, MATEPSS Nº 151	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Balear de Accidentes de Trabajo, MATEPSS Nº 183	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, MATEPSS Nº 201	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Gemiat MATEPSS Nº 247	No procede	Favorable con salvedades
Unión de Mutuas, MATEPSS Nº 267	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
Unión Museba Ibesvico, MATEPSS N° 271	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutuas de Accidentes de canarias, MATEPSS N° 272	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ibermutuamur, MATEPSS N° 274	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fraternidad-Muprespa, MATEPSS N° 275	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro Intermutual de Euskadi, Centro Mancomunado de MATEPSS N° 291	Denegada	Denegada
Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mancomunado de MATEPSS N° 292	Denegada	Denegada





## 1.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>• Entidades Públicas Empresariales</b>		
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>		
Consortio de Compensación de Seguros (CCS)	Favorable	Favorable
Escuela Oficial de Turismo	No procede	Favorable con salvedades
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda	Favorable	Favorable
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	Favorable	Favorable
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Fomento</b>		
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)	Favorable	Favorable
Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)	Favorable	Favorable
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		
Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI)	Favorable con salvedades	Favorable
Entidad Pública Empresarial Red.es (Red.es)	Favorable	Favorable
Gerencia del Sector de la Construcción Naval	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	Favorable	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Vivienda</b>		
SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES)	Favorable	Favorable
<b>• Otras Entidades estatales de Derecho público (artículo 2.1 g) LGP)</b>		
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>		
Consortio de la Zona Franca de Vigo	Favorable con salvedades	Favorable
Ente Público RTVE	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>Ministerio de Fomento</b>		
Autoridad Portuaria de Alicante	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Almería – Motril	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Avilés	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Baleares	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Barcelona	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Bilbao	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Cartagena	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Castellón	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Ceuta	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Ferrol – San Ciprián	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Gijón	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Huelva	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de La Coruña	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Las Palmas	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Málaga	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Marín – Pontevedra	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Melilla	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Pasajes	Desfavorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Santander	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Sevilla	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Tarragona	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Valencia	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Vigo	Favorable con salvedades	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa	Favorable con salvedades	Favorable
Ente Público Puertos del Estado	Favorable	Favorable
<b>• Sociedades Mercantiles Estatales</b>		
<b>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</b>		
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, S.A.	No procede	Favorable con salvedades
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Nordeste, S.A.	No procede	Favorable con salvedades
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Norte, S.A.	No procede	Favorable con salvedades
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur y del Este, S.A.	No procede	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Defensa</b>		
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE)	No procede	Favorable
Ingeniería y Sistemas Aeroespaciales, S.A. (INSA)	No procede	Favorable
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>		
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)	No procede	Favorable
Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación	No procede	Favorable
<b>Ministerio de Fomento</b>		
Puerto Seco de Madrid, S.A.	Favorable con salvedades	Favorable
Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de El Ferrol-San Ciprián	Favorable	Favorable
Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Villagarcía de Arosa	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		
Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística, S.A. (SEGITUR).	Favorable	Favorable



### 1.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>• Fundaciones del sector público estatal</b>		
<b>Ministerio de Administraciones Públicas</b>		
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	Favorable	Favorable
<b>Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación</b>		
Fundación Colegios Mayores MAE-AECI	Favorable con salvedades	No procede
<b>Ministerio de Cultura</b>		
Fundación Centro Nacional del Vidrio	Favorable	Favorable
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fundación Lázaro Galdiano	Favorable	Favorable con salvedades
Fundación Teatro Lírico	Favorable	Favorable con salvedades
<b>Ministerio de Defensa</b>		
Fundación Centro de Investigación, Innovación y Tecnología Espacial (CITAE)	Favorable	No procede
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>		
Fundación de Servicios Laborales	Favorable	Favorable
Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón	Favorable	Favorable
Fundación SEPI	No procede	Favorable
<b>Ministerio de Educación y Ciencia</b>		
Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	Favorable	Favorable
Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica	Favorable	No procede
Fundación Residencia de Estudiantes	Favorable	Favorable
Fundación UNED	Desfavorable	No procede
<b>Ministerio de Fomento</b>		
Fundación de los Ferrocarriles Españoles	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades



Entidades	Opinión ejercicio 2004	Opinión ejercicio 2003
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		
Fundación Escuela de Organización Industrial	No procede	Favorable
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	Favorable	Favorable
<b>Ministerio del Interior</b>		
Fundación Víctimas del Terrorismo	Favorable	No procede
<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>		
Fundación Centro de Estudios y Conservación de la Biodiversidad	Favorable	Favorable
Fundación Parques Nacionales	Favorable con salvedades	No procede
<b>Ministerio de Sanidad y Consumo</b>		
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	Favorable	Favorable
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	Favorable	Favorable con salvedades
Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III	Favorable con salvedades	No procede
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>		
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	Favorable	Favorable con salvedades
Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo	Favorable con salvedades	No procede



## **ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SALVEDADES POR TIPO DE ENTIDAD Y SECTOR**

Se recoge en el cuadro que se ofrece a continuación el número de entidades del sector público estatal que tienen la correspondiente salvedad que se indica.

La clasificación de las salvedades (limitaciones al alcance, incertidumbres, errores o incumplimientos de principios y normas contables, omisiones o errores en la memoria, variación en la aplicación de los principios y normas contables e incumplimientos de reglas y normas presupuestarias) se ha realizado conforme a lo previsto en la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE.



## 2.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

	EJERCICIO 2004				EJERCICIO 2003			
	Organismos autónomos	Entidades estatales de derecho público	Consortios	Mutuas de accidentes	Organismos autónomos	Entidades estatales de derecho público	Consortios	Mutuas de accidentes
<b>LIMITACIONES AL ALCANCE</b>								
<b>Inmovilizado</b>								
• Inexistencia o insuficiencia Inventario	26	2		4	22	2		5
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	8	2		6	5	1		4
<b>Existencias</b>								
• Inexistencia o insuficiencia inventario	1	1		2				1
• Justificación insuficiente existencias	4				3			
<b>Deudores-Acreedores</b>								
Justificación insuficiente	6			6				3
<b>Justificación insuficiente o ausencia de información</b>	2	1		13	8	1		27
<b>Otras limitaciones</b>	1	1		2		1		2
<b>INCERTIDUMBRES</b>								
<b>Derivadas de contingencias fiscales</b>	1			1	2			2
<b>Derivadas de litigios</b>	2	1		6	3	1		5
<b>Otras incertidumbres</b>	4			1	3	2		1
<b>ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES</b>								
<b>Inmovilizado</b>								
• No registro o registro incorrecto de Inmovilizado	10	1		3	12	1		
• No registro o registro incorrecto de amortizaciones	8			4	9	1		1



	EJERCICIO 2004				EJERCICIO 2003			
	Organismos autónomos	Entidades estatales de derecho público	Consortios	Mutuas de accidentes	Organismos autónomos	Entidades estatales de derecho público	Consortios	Mutuas de accidentes
Inversiones Financieras Temporales y Tesorería -Registro incorrecto	1				1			
Existencias-No registro o registro incorrecto	1	1				1		
Ingresos/gastos								
• No registro o registro incorrecto de ingresos/gastos	8	3	1	17	17	3		25
• Activación incorrecta de gastos	4			7	4			
<b>OMISIONES O ERRORES EN LA MEMORIA</b>								
Estado de gastos con financiación afectada	4				5			
Otras omisiones o errores en la Memoria	1			11	4	1		6
<b>VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES</b>								
Variación en la aplicación de principios contables	1					1		7
<b>INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS Y REGLAS PRESUPUESTARIAS</b>								
No imputación o imputación presupuestaria incorrecta	7	2		23	4	4		25





## 2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

	EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2003		
	Entidades públicas empresariales	Entidades estatales de derecho público	Sociedades mercantiles estatales	Entidades públicas empresariales	Entidades estatales de derecho público	Sociedades mercantiles estatales
<b>LIMITACIONES AL ALCANCE</b>						
<b>Inmovilizado</b>						
• Inexistencia o insuficiencia Inventario		1		1	1	
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	1	1		1	1	4
Justificación insuficiente o ausencia de información	2			3	1	
Otras limitaciones		3				
<b>INCERTIDUMBRES</b>						
Derivadas de contingencias fiscales	1	2		1	2	
Derivadas de litigios		4			4	
Otras incertidumbres	1	2	1	2	3	1
<b>ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES</b>						
<b>Inmovilizado</b>						
• No registro o registro incorrecto de Inmovilizado		17		2	4	
• No registro o registro incorrecto de amortizaciones		1				
<b>Ingresos/gastos</b>						
• No registro o registro incorrecto de ingresos/gastos	2	4		2	9	
• Activación incorrecta de gastos		1		1	3	
<b>OMISIONES O ERRORES EN LA MEMORIA</b>						
Otras omisiones o errores en la Memoria		3		1	5	



### 2.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2003
	Fundaciones del sector público estatal	Fundaciones del sector público estatal
<b>LIMITACIONES AL ALCANCE</b>		
<b>Inmovilizado</b>		
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	1	1
<b>Existencias</b>		
• Justificación insuficiente existencias	1	1
<b>Otras limitaciones</b>		1
<b>INCERTIDUMBRES</b>		
<b>Otras incertidumbres</b>	2	3
<b>ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES</b>		
<b>Inmovilizado</b>		
• No registro o registro incorrecto Inmovilizado		1
<b>Ingresos/gastos</b>		
• No registro o registro incorrecto de ingresos/gastos	4	1
• Activación incorrecta de gastos	1	